

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594 -2022-MPCP

Pucallpa, 12 DIC 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 54694-2022, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 04 respecto a la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", CUI 2302527, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24-03-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO TREBOL para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", CUI 2302527, por la suma de S/ 9'753,735.59 (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 59/100 Soles) excluido el IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Trescientos Sesenta (360) días calendarios;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 349 de fecha 23/08/2022 del Residente:

"En el plano PCA-01 Plano clave de accesos, se indica los accesos vehiculares de cada vivienda que corresponde, identificadas con las respectivas vistas fotográficas, que hacen en total 152 accesos que están considerados en el metrado de la partida 12.03 del presupuesto de la obra, sin embargo se han venido recibiendo quejas en moradores de las viviendas de las calles que se vienen pavimentando, por no haberse considerado los accesos vehiculares en el proyecto, para algunas casas, pese a tener las cocheras habilitadas.

Para tal efecto el día de hoy se hizo la verificación conjunta con personal de la supervisión, de los tramos de sardineles que faltan construir y accesos vehiculares que faltan habilitar, quedando 16 accesos vehiculares adicionales, que han sido omitidos en el proyecto.

En tal sentido se consulta al supervisor:

¿se construirán los accesos vehiculares para aquellas viviendas omitidas?

Precisando que de ser procedente los accesos vehiculares que excedan de los 152 considerados en el presupuesto de obra, serán mayores metrados de la partida 12.03."

Asiento N° 353 de fecha 23/08/2022 del Supervisor:

"Se le indica al residente que se procederá a realizar la presentación del informe solicitando a la Entidad se pronuncie al respecto ya que durante el recorrido se ha visto la necesidad en los 16 lugares planteados".

Asiento N° 529 de fecha 01/10/2022 del Residente:

"Previa autorización del supervisor, se realiza la ejecución de los mayores metrados siguientes: 1. Habilitación de acero de refuerzo en área de accesos vehiculares, que corresponden a la partida 12.03.03 ACERO GRADO 60 fy= 4200 KG/CM²".

Asiento N° 531 de fecha 01/10/2022 del Supervisor:

"Se verifica y autoriza los trabajos siguientes considerados Mayores Metrados. Habilitación de Acero de Refuerzo en Área de Accesos Vehiculares, que corresponden a la partida 12.03.03 ACERO GRADO 60 fy= 4200 KG/CM²".

Asiento N° 533 de fecha 03/10/2022 del Residente:

"Previa autorización del supervisor, se realiza la ejecución de los mayores metrados siguientes: 1. Habilitación de acero de refuerzo en área de accesos vehiculares, que corresponden a la partida 12.03.03 ACERO GRADO 60 fy= 4200 KG/CM²".

Asiento N° 535 de fecha 03/10/2022 del Supervisor:

"Se verifica y autoriza los siguientes trabajos considerados Mayores Metrados. Habilitación y Colocación de Acero de Refuerzo en Área de Accesos Vehiculares, que corresponde a la partida 12.03.03 ACERO GRADO 60 FY= 4200 KG/CM²".

Asiento N° 555 de fecha 10/10/2022 del Residente:

"En concordancia con la consulta realizada por nuestra representada en el asiento N° 349 del cuaderno de obra de fecha 23/08/2022 y absuelta por la supervisión en el asiento N° 353 y teniendo en cuenta que el metrado de la partida 12.03. ACCESO VEHICULAR del presupuesto ya se completó. Se solicita al supervisor autorización para la ejecución de los mayores metrados de la partida indicada. Por lo que se recomienda al supervisor, proceder en merito a lo establecido en el numeral 205.10 del D.S. N° 384-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) Asimismo, previa autorización del supervisor, se realiza la ejecución de los mayores metrados de:





1. Habilitación de hacer de refuerzo en área de accesos vehiculares, que corresponde la partida 12.03.03 Acero y grado 60fy=4200KG/CM2".

Asiento N° 557 de fecha 10/10/2022 del Supervisor:

"Prevía verificación se autoriza la ejecución de los siguientes trabajos considerados mayores metrados:

Habilitación de acero de refuerzo en área de accesos vehiculares, que corresponde a la partida 12.03.03 Acero de 60 FY= 4200KG/CM2".

Asiento N° 568 de fecha 12/10/2022 del Supervisor:

"Se autoriza la ejecución de 16 accesos vehiculares adicionales, que han sido omitidos en el proyecto, considerados como mayores metrados en la partida 12.03. Acceso Vehicular, la cual ha sido informada en inicio a la Entidad mediante Carta N° 065-2022-CONSULTPROYECT INSGENIEROS SR-TREBOL el día 11/10/2022".

Asiento N° 570 de fecha 13/10/2022 del Residente:

"Prevía autorización del supervisor realizada en el asiento N° 568, se realiza la ejecución de los mayores metrados de: 1. Habilitación de acero de refuerzo en área de accesos vehiculares, que corresponden a la partida 12.03 ACCESO VEHICULAR. 2. Encofrado y vaciado de concreto f'c=210 kg/cm2 en accesos vehiculares que corresponde a la partida 12.03".

Asiento N° 576 de fecha 15/10/2022 del Residente:

"Prevía autorización del supervisor, se realiza la ejecución de los mayores metrados de:

- 1.- Culminación de habilitación y colocación de acero de refuerzo en área de accesos vehiculares, que corresponde a la partida 12.03.03 ACERO GRADO 60 FY=4200 KG/CM2.
- 2.- Habilitación y colocación de acero de refuerzo en área de accesos vehiculares, que corresponde a la partida 12.03 ACCESO VEHICULAR.
- 3.- Encofrado y vaciado de concreto f'c=210 kg/cm2 en accesos vehiculares que corresponde a la partida 12.03".

Asiento N° 578 de fecha 15/10/2022 del Supervisor:

"Prevía verificación se autoriza los siguientes trabajos considerados mayores metrados:

- Culminación de habilitación y colocación de acero de refuerzo en área de accesos vehiculares, que comprende a la partida 12.03.03 Acero grado 60 FY=4200KG/CM2.
Habilitación y colocación de acero de refuerzo en área de accesos vehiculares que corresponde a la partida 12.03 acceso vehicular.
Encofrado y vertido de concreto F'c=210 KG/CM2 en accesos vehiculares que corresponde a la partida 12.03".

Asiento N° 582 de fecha 17/10/2022 del Supervisor:

"Prevía verificación se comprueba que la partida 12.03 acceso vehicular considerado mayores metrados, está siendo culminada".

Asiento N° 593 de fecha 20/10/2022 del Residente:

"Prevía autorización del supervisor, se realiza la ejecución de los mayores metrados de:

- Habilitación y colocación de acero corrugado de $\phi 5/8$ " para refuerzo, en losa superior de alcantarilla proyectada, que corresponde a la partida 10.01.04.03.03 Acero grado 60 fy=4200KG/CM2, desde la progresiva 0+000 al 0+034, el cual fue autorizado en el asiento N° 215 de fecha 06/07/2022".

Asiento N° 596 de fecha 20/10/2022 del Supervisor:

"Se constata la ejecución de los trabajos de habilitación y colocación de acero corrugado de $\phi 5/8$ " para refuerzo, en losa superior de alcantarilla proyectada (10.01.04.03.03 Acero grado FY=4200KG/CM2), la cual es considerada como mayores metrados".

Asiento N° 600 de fecha 21/10/2022 del Residente:

"Prevía autorización del supervisor, se realiza la ejecución de los mayores metrados de:

- Culminación de la colocación de acero corrugado de $\phi 5/8$ " para refuerzo, en losa superior de alcantarilla proyectada, que corresponde a la partida 10.01.04.03.03 Acero grado 60 fy=4200KG/CM2, desde la progresiva 0+000 al 0+034, el cual fue autorizado en el asiento N° 215 de fecha 06/07/2022".

Asiento N° 605 de fecha 21/10/2022 del Supervisor:

"Se constata la ejecución de los trabajos de habilitación y colocación de acero corrugado de $\phi 5/8$ " para refuerzo, en losa superior de alcantarilla proyectada (10.01.04.03.03 Acero grado FY=4200KG/CM2), la cual es considerado como mayores metrados se constata que se culmina con la ejecución de mayores metrados correspondientes a esta partida".

Asiento N° 613 de fecha 25/10/2022 del Residente:

"Prevía autorización del supervisor se realiza:

- Ejecución de los mayores metrados de la partida 04.05 Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS, en el tramo 0+456 al 0+504 del Jr. Ayacucho, el cual fue autorizado en el asiento N° 181 del cuaderno de obra con fecha 22/06/2022".

Asiento N° 615 de fecha 21/10/2022 del Supervisor:

"Prevía verificación se autoriza los siguientes trabajos considerados mayores metrados:



Ejecución de la partida 04.05 Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS en el tramo 0+456 al 0+504 del Jr. Ayacucho”.

Asiento N° 617 de fecha 26/10/2022 del Residente:

“Prevía autorización del supervisor se realiza:

-Culminación de la ejecución de los mayores metrados de la partida 04.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS en el tramo 0+456 al 0+504 del Jr. Ayacucho, el cual fue autorizado en el asiento N° 181 del cuaderno de obra, con fecha 22/06/2022”.

Asiento N° 619 de fecha 26/10/2022 del Supervisor:

“Se constata la culminación de la ejecución de los mayores metrados de la partida 04.05 Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS en el Tramo 0+456 al 0+504 del Jr. Ayacucho”.

Asiento N° 632 de fecha 31/10/2022 del Residente:

“(…) Se concilia con el supervisor los metrados excedentes de las partidas 04.05, 10.01.04.03.03, 12.03.03 y 12.03 ejecutados en octubre para el procedimiento de la valorización de mayores metrados N° 04”.

Que, mediante Carta N° 052-2022-CONSORCIO TREBOL recepcionado con fecha 31-10-2022, el representante legal del Consorcio Trébol, remite a la empresa CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL encargados de la Supervisión de Obra, la Valorización de Mayores Metrados N° 04 correspondiente al mes de octubre-2022 de la Obra: “Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio el Trébol, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”, CUI 2302527, adjunta el Informe N° 017/2022-CONSORCIO TREBOL de fecha 31-10-2022, suscrito por el Residente de Obra, a través del cual indica que la ejecución de los Mayor Metrado asciende a la suma de S/ 55,872.09 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 09/100 Soles), correspondientes a las partidas: 04.05 Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS, 04.05 Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS, 10.01.04.03 Losa Superior, 10.01.04.03.03 Acero Grado 60 FY= 4200 kg/cm2, 12.03 Acceso Vehicular, 12.03.01 Concreto F’C= 210 kg/cm2 en Acero Vehicular, 12.03.02 Encofrado y Desencofrado en Acceso Vehicular, 12.03.03 Acero Grado 60 FY=4200 kg/cm2 y 12.03.04 Curado de Losas de Concreto c/aditivo;

Que, mediante Carta N° 069-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL-TREBOL recepcionado con fecha 07-11-2022, el Gerente General de la empresa CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL, remite a la Entidad la Valorización de Mayores Metrados N° 04 correspondiente a la Obra: “Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio el Trébol, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”, CUI 2302527, presentado por el CONSORCIO TREBOL, asimismo adjunta le Informe N° 028-2022-JEF.SUP.AMRLT.TREBOL, a través del cual da su conformidad a la Valorización de Mayores Metrados N° 04 del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP, por la suma de S/ 55,872.09 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 09/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2929-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 11-11-2022, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre la evaluación realizada a la Valorización por Mayores Metrados N° 04 correspondiente al mes de octubre 2022, presentada por el Contratista CONSORCIO TREBOL, el cual fue evaluado, aprobado y comunicado a la Entidad para su ejecución, por la supervisión, indicando que el monto de la valorización asciende a la suma de S/ 55,872.09 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 09/100 Soles), correspondiente a la obra: “Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”, CUI 2302527. Por lo que, solicita que se autorice el pago de los Mayores Metrados a través del acto administrativo pertinente, el mismo que ha sido calculado de acuerdo al siguiente detalle:

MAYORES METRADOS N° 04

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND	Metra.Actual	P.U.	P.P.
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	846.46	23.33	19,747.91
05	PAVIMENTOS				
05.02	PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO				
05.02.12	COLOCACIÓN DE GEOMALLA BIAIXIAL TEJIDA EN ZONAS CRITICAS	m2		9.69	0.00

10	ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO				
10.01	ALCANTARILLA Nro. 01 SECC. INT. 2.60m x 1.50m L= 113.85m				
10.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
10.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA C/EQUIPO H=1.90 - 3.00 M. TN	m3		13.52	0.00
10.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3		23.33	0.00
10.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
10.01.04.03	LOSA SUPERIOR				
10.01.04.03.03	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	kg	1,981.10	7.55	14,957.33
12.03	ACCESO VEHICULAR				
12.03.01	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 EN ACCESO VEHICULAR	m3	5.76	493.61	2,843.19
12.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ACCESO VEHICULAR	m2	5.76	64.20	369.79
12.03.03	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	kg	1,773.00	7.19	12,747.87
12.03.04	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO	m2	38.40	3.30	126.72
				COSTO DIRECTO	50,792.81
				GASTOS GENERALES	0.00
				UTILIDAD	5,079.28
				SUB TOTAL	55,872.09
PORCENTAJE					0.57%

Por otro lado, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **"El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original"**, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello se calculará el porcentaje de incidencia respecto del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

Porcentaje Total de Incidencia

Presupuesto Contractual	: S/ 9'753,735.59
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	: S/ 29,379.61 (0.30%)
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	: S/ 534,767.23 (5.48%)
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01	: S/ 327,652.38 (-3.36%)
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	: S/ 71,411.20 (0.73%)
Presupuesto de Mayores Metrados N° 02	: S/ 124,500.84 (1.28%)
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03	: S/ 17,249.44 (0.18%)
Presupuesto de Mayores Metrados N° 04	: S/ 55,872.09 (0.57%)

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{A.O. 01} + \text{A.O. 02} + \text{M.M. 01} + \text{M.M. 02} + \text{M.M. 03} + \text{M.M. 04} - \text{D.O. 01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{29,379.61 + 534,767.23 + 71,411.20 + 124,500.84 + 17,249.44 + 55,872.09 - 327,652.38}{9'753,735.59} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 5.18\%$$

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 4470-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 21-11-2022, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000007468**, para que se continúe con el trámite respectivo al pago de la Valorización de obra N° 04 por Mayores Metrados de la obra: **"Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, CUI 2302527;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 266-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 25-11-2022, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 04 de la Obra: **"Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio el Trébol, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, CUI 2302527, por la suma de **S/ 55,872.09 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 09/100 Soles)**, el cual representa un incidencia porcentual de **0.57%** del monto Contratado e (incidencia global sumados los adicionales de obra N° 01 y 02, y mayores metrados N° 01, 02 y 03 del **5.18%** del monto contratado);

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los

trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al **"Mayor Metrado"** como **"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."**;

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero si se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *"el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley"*;

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función"*;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 04 correspondiente al mes de Octubre 2022 de la Obra: **"Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de**

Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”, CUI 2302527 dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 1258-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **05-12-2022**, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 04 correspondiente al mes de Octubre 2022, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 55,872.09 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 09/100 Soles)** con una incidencia total de **5.18% monto contractual**, respecto al **Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”, CUI 2302527**, a favor del **CONSORCIO EL TREBOL**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 04 correspondiente al mes de Octubre 2022, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 55,872.09 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 09/100 Soles)** con una incidencia total de **5.18% monto contractual**, respecto al **Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”, CUI 2302527**, a favor del **CONSORCIO EL TREBOL**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL